



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 22 JUN 2015

2015/05/001/1501

VISTO: el Decreto N° 384/007 de 12 de octubre de 2007, que declara promovidas al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades comprendidas en el "Proyecto Interconexión Eléctrica 500 kv Uruguay – Brasil".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 458/011 de 8 de setiembre de 2011, se otorgaron beneficios fiscales para el cumplimiento de dicho proyecto, derivados de los fondos no reintegrables otorgados a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM).

II) que por Resoluciones N° 279/013 de 21 de mayo de 2013 y N° 198/014 de 22 de abril de 2014, se prorrogaron los beneficios fiscales establecidos por el numeral 2° de la Resolución citada en el Resultando I).

CONSIDERANDO: conveniente extender nuevamente el período por el que se aplican los citados beneficios.

ASUNTO 142

ATENCIÓN: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto-Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la conformidad de la Comisión de Aplicación,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

DL/A-DG
X

1º) Extiéndese el plazo establecido por el numeral 2º de la Resolución N° 458/011 de 8 de setiembre de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2014.

2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020